

Medellín, 22 de Mayo de 2024

CONSTANCIA PUBLICACION DE ATENCION AL
PUBLICO-EDIFICIO EPM
FIJACION EN CARTERA DESFIJACION EN CARTERA
23 JUL 2024 29 JUL 2024
Advertencia: La notificación se considera surtida a
finalizar el día siguiente del retiro del aviso. NIT 890.904.996 - 1



Señor (a).

NILLY YULIANA MARULANDA VARGAS

PQR-11674756-W2W7A

RURAL_190579100209300000_PTO COLOMBIA

PUERTO BERRÍO, Antioquia

Teléfono:

Asunto: Notificación por aviso

PQR-11674756-W2W7

Empresas Públicas de Medellín E.S.P., garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la respuesta a su requerimiento a través de este aviso, con el cual se remite copia íntegra del acto administrativo.

Acto expedido por: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Fecha del acto que se notifica: 10/05/2024

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

MARIA JOHANA GIL PADILLA



Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

190579100209300000-4-0

RESULTADO A SU SOLICITUD

NIT. 990.904.998 - 1

Caso Nro: PQR-11674756-W2W7 Fecha Creación: 24/04/2024 10:17:38 AM
Contacto: Nilly Yuliana Marulanda Vargas
Instalación: 190579100209300000
Dirección: RURAL_190579100209300000_PTO COLOMBIA
Meses Reclamados: Abril-2024;Marzo-2024;
Servicio: Energía Mercado Regulado Municipio: PUERTO BERRÍO
Causa: Inconformidad con el consumo o producción facturado Departamento: Antioquia

Detalle de lo solicitado:

Usuaría en calidad de inquilina solicita revisar el consumo de energía facturado en los meses de marzo y abril de 2024, ya que el medidor fue cambiado porque estaba malo y ella solo tiene un T.V y dos ventiladores, por ello considera que el consumo cobrado no corresponde al que ella utiliza. Cliente no autoriza notificación diferente a la personal, debido a que no cuenta con correo electrónico.

Nro. Respuesta: PQR-11674756-W2W7 Fecha Respuesta: 10/05/2024 06:08:00 PM
Resultado: Accede no imputable a EPM

Decisión:

De acuerdo con la revisión realizada en los sistemas de información, se encontró que el medidor de energía salió no conforme en la prueba de laboratorio efectuada y de acuerdo con la revisión realizada el día 26 de abril de 2024, se encontró el medidor de energía funcionando correctamente, con lectura 0105 kilovatios hora (kWh). Ahora, teniendo en cuenta el resultado del laboratorio y la lectura obtenida en la revisión, se modifica el consumo facturado en los meses de marzo y abril de 2024, cobrando para marzo 91 kWh, en lugar de 170 kWh y para abril 85 kWh en lugar de 302 kWh. Por lo anterior, se reconsideran los valores facturados para los meses de marzo y abril de 2024, generando una modificación definitiva por valor de \$187.551; quedando el contrato con un saldo pendiente de pago por valor de \$34.272, factura que se adjunta a la respuesta del reclamo.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante nuestra Entidad, y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito a través del Portal WEB o radicando la comunicación en cualquier oficina de atención al cliente de EPM, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con todos los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Resuelto por:



MARIA JOHANA GIL PADILLA

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Facturación de:
ABRIL/2024

Día Mes Año

Pago sin recargo: 04/06/2024

REFERENTE DE PAGO:

1005809314-27

CONTRATO: 8035791

DIRECCIÓN ENTREGA:

PTO COLOMBIA

MUNICIPIO: PUERTO BERRÍO-ANTIOQUIA

DOCUMENTO No. 1391509338


CLIENTE: CAMILO ANDRES BONILLA

CC/NIT: 706141

CICLO: 112 - ESTRATO: 2

190579100209300000-112-011205001

RESUMEN DE DOCUMENTO DE COBRO POR SERVICIOS

SERVICIO	MES ANTERIOR		MES ACTUAL	
	CONSUMO	VALOR	CONSUMO	VALOR
 ENERGÍA	170 kwh	\$76.252,59	302 kwh	\$38.658,97
TOTAL EPM				\$38.658,82
TOTAL COBRO PARA OTRAS ENTIDADES				\$4.731,46

TOTAL A PAGAR GRUPO EPM

\$34.272,00

Grandes contribuyentes - Retenedores de IVA - Auto retenedores . Res. 547 del 25/01/2002

Tus servicios de Energía, Acueducto, Saneamiento y Gas han sido subsidiados. Con este subsidio te estás ahorrado: **\$35.440,37**



(415)7707173981008(8020)100580931427(3900)034272(96)20240604



CONTRATO: 8035791

TOTAL A PAGAR

\$34.272,00

* ESTADO DE CUENTA *

PRODUCTO 100

Consulta y paga tu factura en línea a través de www.epm.com.co

Si el pago es realizado en cheque, éste debe ser girado a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

